AÑO DE 1904 — JUEVES 20 DE OCTUBRE — NÚMERO 224

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarse de la provincia, queda encargado desde esta fecha del mando de la misma el Secretario de este Gobierno D. Mariano Zaera Vazquez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Orense 19 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Aguas

Don Lorenzo Garcia Vidal, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: que por D. José Bores y Romero, vecino de Bilbao, se presentó instancia en solicitud de ampliación de la concesión de un aprovechamiento de aguas que le fué otorgada por Real orden de 24 de Mayo último, según se detalla en la nota puesta á continuación redactada por la Jefatura de Obras públicas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el artículo 15, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la inserción, para admitir contra la misma todas las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto, durante el indicado plazo, en las oficinas de la citada Jefatura, sitas en la calle de Luis Espada número 6

Orense 18 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Nota.—Don José Bores y Romero, vecino de Bilbao, concesionario por Real orden de 24 de Mayo último publicado en el «Boletin oficial» de 15 de Julio, de un aprovechamiento de 40.000 litros de agua por segundo de tiempo del rio Miño con destino á la producción de energía eléctrica que ha de utilizarse en diversas industrias, ha presentado al Sr. Gobernador civil instancia acompañada del correspondiente proyecto para que, previa la tramitación oportuna, se le conceda ampliación de las obras, consistente en prolongar el canal de conducción de aguas en 2.823'58 metros, estableciendo la casa de máquinas en el sitio denominado Castrelo de Porriño, en vez de ser en Santa Maria de Castrelo en la margen izquierda en el entrante que hace el rio frente al balneario.

El nivel del agua en el canal estará á 5'15 metros sobre el estiaje en el origen de la ampliación y á 5'68 metros tambien sobre el estiage en el extremo de la misma desarrollándose entre ambos puntos por la ladera izquierda del rio Miño en Ayuntamientos de Castrelo de Miño y Arnoya, con una pendiente uniforme de medio metro de desnivel por cada kilómetro de recorrido. Desde el extremo del canal las aguas desviadas pasan á la casa de máquinas desde la que una vez producido su efecto se reincorporan al rio.

Para el establecimiento de dicha casa se ocupará terreno de dominio público, solicitándose la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos que cruza el canal.

Orense 27 de Septiembre de 1904.—El Ingeniero, Martin Diez de la Banda.»

ANUNCIO

Don Joaquin Castro Garcia Abogado, oficial 2.º del Gobierno civil de Orense y Fiscal encargado de la instrucción del expediente justificativo de los servicios prestados por el Cabo de la Guardia civil D. Antonio Rodriguez.

Hace saber: que por iniciativa del Ayuntamiento de Allariz y de orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se halla instruyendo expediente á fin de justificar si los servicios que prestó el Cabo de la Guardia civil de esta Comandancia D. Antonio Rodriguez Outumuro, quien el dia 26 de Octubre de 1902, salvó en la villa de Allariz, con peligro de su existencia, la vida de Fermin Seara, seriamente amenazada por un violento incendio, que destruyó su casa habitación, son bastantes y de suficiente mérito para proponer su ingreso en la orden civil de Beneficencia.

Y á fin de que se puedan presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud del hecho relatado, he acordado hacerlo público en este periódico oficial, concediendo al efecto el plazo de 20 dias.

Orense 19 Octubre de 1904.—Joaquin Castro.

AYUNTAMIENTOS

San Juan de Rio

Resultando desierta la primera y segunda subasta intentada para el arriendo á venta libre, con el fin de cubrir en este municipio el cupo de consumos para el próximo año de 1905, se procederá á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes para el año citado, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el dia 15 del corriente, de diez á doce, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 5.379'50 pesetas, tipo mínimo para la subasta mas el 3 por 100 para cobranza y condución de caudales y el recargo municipal de 100 por 100 sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del citado Reglamento.

San Juan de Rio 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde primer teniente en funciones, Francisco Nuñez.

Sandianes

Don Vicente Fernández Santana, Alcalde constitucional de Sandianes.

Hago saber: que el dia trece del corriente mes y hora de diez á once de la mañan, se procederá en esta Consistorial á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1905, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autorizados es el de 3.613 pesetas 86 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 295 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 286 del Reglamento citado.

Sandianes 5 de Octubre de 1904.=El Alcalde, Vicente Fernandez.=El Secretario, Camilo Rodriguez.

Muiños

Don Enrique Tejada y Tejada, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Muiños.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este término en el dia 7 del actual que obra en el libro correspondiente se encuentra el siguiente particular:

«Seguidamente el Ayuntamiento y vecales asociados, visto el déficit de doce mil tres cientas cuarenta y dos pesetas sesenta y tres céntimos que resulta en los presupuestos adicional refundido del año actual y ordinario para el entrante de 1905 que acaba de aprobar la Junta en cumplimiento de lo que determina el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas las partidas de los referidos presupuestos con el objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera posible introducir en los mismos economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensable para cubrir las atenciones á que se hallan destinadas, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la vigente liquidación, excepto el arbitrio de pesas y medidas por no ser adaptable á las circunstancias de la localidad.

En su consecuencia, siendo de todo punto necesario cubrir con recursos extraordinarios las expresadas doce mil tres cientas cuarenta y dos pesetas sesenta y tres centimos, la Junta entró á deliberar sobre las que más convendría establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adoptables á las circunstancias de la localidad.

Discutido ampliamente el asunto y convenida la Corporación de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este municipio no se permite ningún otro recargo que ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con solo la excepción dispuesta por el art. 33 del Reglamento de 11 de Octubre de 1888, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordando por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. un moderado arbitrio sobre yerba seca, paja de cereales, leñas no destinadas á la industria y patatas, artículos no comprendidos en la tarifa general durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen que según las tarifas que á continuación se expresan, señala la Corporación, sin que exceda dicho tipo del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del art. 139 de la Ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita por la demostración de los respectivos presupuestos y las tarifas que se acompañan:

Tarifa para 1904

Patatas, arroba, 31.234 por consumo calculado; una peseta de precio de la unidad; veinte céntimos por arbitrio acordado; 6.246'80 pesetas, por producto anual

Total, 6.246'80 pesetas.

Tarifa para 1905

ARTÍCULOS	UNIDAD de adeu'o	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual
Hierba seca	Arroba	15.000	1'00	0'20	3.000'00
Paja de cereales	»	40.866	0'50	0,05	2.043'30
Leñas no destinadas á la industria	»	21.050	0'30	0'05	1.052'83
TOAL					6.095'83

Cuyos arbitrios según se demuestra en las respectivas tarifas, vienen á producir exactamente las 12.342 pesetas 63 céctimos á que asciende el déficit de ambos presupuestos.

Se acordó por último que el precedente acuerdo se anuncie al público por término de quince dias, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y la 6.ª de 27 de Mayo de 1887, que una vez terminado este plazo se remitirán al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones, con lo cual se dió por terminada la presente sesión que firman dichos señores Concejales y asociados que saben hacerlo y certifico.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Muiños á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro. -Visto bueno: El Alcalde, Celestino Guerreiro.=Enrique Tejada.

Petin

No habiendo ofrecido resultado alguno los conciertos gremiales y parciales voluntarios á fin de cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1905, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un período de cinco años celebrándose al efecto la primera subasta el dia 14 del corriente de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, ante la Comisión nombrada á tal caso, debiendo sujetarse al pliego de condiciones que consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Si por falta de licitadores resultase desierta esta subasta se celebrará una segunda que tendrá lugar el dia 20 del propio mes á iguales horas y local designado sirviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del total y por término de un año.

Petin 6 de Octubre de 1904.=El Alcalde, Castor Blanco.

Villameá

Don Benito Rodriguez Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villameá.

Hago saber: Que para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1905, se acordó por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del dia 11 de Septiembre último intentar en primer lugar los conciertos gremiales, y en segundo las subastas á venta libre de todas las especies de consumos, por el tiempo de uno á cinco años, y al efecto se convoca para gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran á la Casa Consistorial el dia 12 del corriente de diez á doce de la mañana con objeto de encabezarse en la forma prescripta en el capitulo 25 del Reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamien-

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE PUENTEDEVA** — **Consta de 1.400 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 3.ª											
1	233	Lorenzo Ojea D. Marcial	Una alquitara	Puentedeva	18'00	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73	»	»	6'43
2	400	Fernandez Alvarez Damoso	Dos ruedas de molino por menos de 3 meses	Trado	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
3	»	Fernandez Alvarez herederos de Manuel	Una idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
4	»	Fernandez Lorenzo herederos de Manuel y José	Idem	Idem	3'52	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'33	»
5	»	Fernandez Meleiro Manuel	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	5'65	»	2'32	»
6	»	Fernandez Meleiro herederos de Vicente	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'33	»
7		Garcia y Compañeros Domingo	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
8	»	Gonzalez Lorenzo Benito	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'33	»
9	»	Alvarez herederos de Benito	Dos idem	Puentedeva	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
10	»	Alvarez herederos de Francisco	Una idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
11	»	Guerrero herederos de Clemente	Idem	Idem	3,25	0'52	3'77	0'22	0'65	4'65	»	2'32	»
12	»	Senra Alén José Maria	Idem	Idem	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65	»	2'32	»
13	»	Fernandez herederos de D. Casimiro	Dos idem	Puentetrado	6'50	1'40	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'32
					66,75	10'68	77'43	4'67	13'35	95'45	»	20'92	13'40
		TARIFA 4.ª											
14	80	Carbajales Fernandez Vicente	Herrero	Trado	14'00	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01	»	»	5'01
15	»	Veloso Perez José	Idem	Puentedeva	14'00	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01	»	»	5'00
					28'00	4'48	32'48	1'94	5'60	40'02	»	»	10'01
		TARIFA 5.ª											
16	24	Araujo Alvarez Miguel	Quincalla y paqueteria merceria y otros objetos	Freanes	14'00	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01	»	»	5'00
16	»	Rodriguez Dominguez Isidro	Idem	Requejo	14'00	2'24	16'24	0'98	2'80	20'02	»	»	5'01
18	»	Vazquez Senra Narciso	Idem	Garcias	14'00	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01	»	»	5'00
19	»	Rodriguez Fernandez Francisco	Idem	Trado	14'00	2'24	16'24	0'98	2'80	20'02	»	»	5'01
20	»	Zorrilla Alvarez German	Idem	Idem	14'00	2'24	16'24	0'98	2'80	20'02	»	»	5'01
					70'00	11'20	81'20	4'88	14'00	100'08	»	»	25'03

RESUMEN

	Cuota del Tesoro	Recargo municipal	TOTAL de cuotas y recargos	6 por 100	20 por 100	TOTAL GENERAL	Año	Semestre	Trimestre
Importa la tarifa 3.ª	66'75	10'68	77'43	4'67	13'35	95'45	»	20'92	13'40
Idem la 4.ª	28'00	4'48	32'48	1'94	5'60	40'02	»	»	10'01
Idem la 5.ª	70'00	11'20	81'20	4'88	14'00	100'08	»	»	»
TOTALES	164'75	26'36	191'11	11'49	32'95	235'35	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Puentedeva 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, José Lorenzo.—El Secretario accidental, Mannel Mártinez

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Antonio Alvarez Carrera, Secretario del Ayuntamiento de Puentedeva. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciadopor edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Puentedeva 2 de Noviembre de 1903.—V.º B.º: El Alcalde, José Lorenzo.—El Secretario, Antonio A. Carrera.

tos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por término de uno á cinco años, señalándose para la primera el dia 22 del mismo á las indicadas horas y local por pujas á la llana, y si en esta no se cubriera el tipo, se celebrará la segunda el dia 2 del entrante Noviembre en el propio local y horas, todo ello á lo que establece el vigente Reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y previene que para hacer proposiciones es requisito indispensable tener personalidad legal y depositar previamente el 3 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos.

Villameá 6 de Octubre de 1904.=Benito Rodriguez.

Carballeda de Avia

No habiendo dado resultado por falta de licitadores el arriendo á venta libre de las especies de consumos, se anuncia la primera subasta del arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, señalándose para dicho acto e di 16 del corriente y horas de diez á doce en la Casa Consistorial; caso de no dar resultado esta primera subasta, se celebrará otra segunda el dia 25 siguiente á las mismas horas y en el mismo local, y si el resultado de esta fuere tambien negativo, se procederá á la tercera y última subasta el dia 4 de Noviembre próximo á las horas designadas y local que para las anteriores, bajo las condiciones que se determinan en el artículo 298 del Reglamento.

Carballeda de Avia 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Sandianes

Para que pueda ser examinada por los interesados, se halla expuesta al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el próximo año de 1905.

Sandianes 18 de Octubre de 1904.=El Alcalde, Vicente Fernández.

Chandreja

Declaradas desiertas las subastas primera y segunda verificadas los dias 25 de Septiembre último y 6 del corriente Octubre; por falta de licitadores, para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este municipio en el año próximo de 1905, se anuncia la primera subasta del arriendo en venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo y condiciones que constan en el correspondiente pliego que obra unido al expediente de su referencia y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalando para dicho acto el dia 13 del mes actual y hora de diez á doce en la Casa Consistorial; y de no presentarse proposición alguna admisible, previa rectificación de precios de conformidad á lo que dispone el art. 297 del Reglamento vigente, tendrá lugar la segunda el dia 20 del mismo mes, á las mismas horas y local señalado para la primera; si esta resultare igualmente negativa, se procederá á la tercera y última subasta el dia 28 del indicado mes en las mismas horas y local.

Chandreja 6 de Octubre de 1904.=El Alcalde, Juan M. González.

Coles

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta intentada para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, tarifadas de este distrito, de uno á tres años, con objeto de cubrir el cupo y recargos en el año próximo de 1905, se anuncia la segunda subasta de dicho arriendo, que tendrá lugar el dia 16 del que cursa de diez á doce, en esta Consistorial, bajo iguales formalidades que la primera, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total que sirvió de base para la primera, en cuyo caso será válido el arriendo por un año solamente.

Coles 6 de Octubre de 1904.=El Alcalde, Manuel Varela.

Entrimo

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el entrante año de 1905, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de cinco años, cuya subasta tendrá lugar el dia 13 del actual á las diez en la Casa Consistorial ante la Comisión respectiva bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, y en caso de no celebrarse dicho arriendo por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última subasta el dia 23 del corriente en el mismo sitio y hora de la primera siendo admisibles proposiciones por las dos terceras partes del impuesto fijado á totalidad de las especies de un año.

Los presupuestos adicional y refundido del año actual y ordinario para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público por término de ocho dias durante los cuales pueden los vecinos de este término, presentar cualquiera reclamación que deseen y examinarlos.

Entrimo 5 de Octubre de 1904.=El Alcalde, Pedro G. Gonzalez.

Trives

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial y los repartimientos de las contribuciones, rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias la primera y ocho los segundos, contados desde el siguiente al en que este edicto tenga cabida en el «Boletin oficial», á fin de que los contribuyontes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Puebla de Trives, Octubre 7 de 1904.=El Alcalde, German Gallego.

Gudiña

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y sus recargos, y habiendo renunciado el Ayuntamiento á la Administración municipal directa, se sacan á subasta con venta á la exclusiva durante el próximo año de 1905 las especies de líquidos y carnes que se consuman en éste término municipal, bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno pliego que obra unido al expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo tener lugar la primera subasta el dia 18 del mes actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, ante la Comisión designada al efecto.

Si esta subasta no ofreciese resultado, se verificará otra segunda el dia 29 del mismo mes, á la hora anteriormente expresada y en igual local, y si también esta resultase desierta, se celebrará la tercera y último el dia 10 de Noviembre próximo á la misma hora, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Gudiña 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Barja.

Cortegada

No habiendo ofrecido resultada alguno los conciertos gremiales y parciales, voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el próximo año de 1905; se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por un período de cinco años, cuya subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente mes y horas de ocho á doce en esta Consistorial, ante la Comisión nombrada al objeto, bajo el tipo y condiciones que consta en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si por falta de licitadores, resultase desierta esta subasta, se celebrará una segunda que tendrá efecto el dia 28 á las mismas horas y en este mismo local, siaviendo de tipo para el remate las dos terceras partes del total y el remate por un año.

Cortegada 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Estevez.

Imp. La Editorial
